



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 283 - 2019-G.R.APURÍMAC/GR

Abancay, 16 MAYO 2019

VISTO:

El Memorándum N° 663-2019-GRAP/06/GG emitido por la Gerencia General Regional de autorización de incorporación presupuestal con cargo a los recursos de la transferencia financiera de regalía contractual;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 04 de Enero del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Especificas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, literal a) y b) del numeral 1) de la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, con vigencia permanente dispuesta por la Centésima Decima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012, señala que los Gobiernos Regionales quedan facultados a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobrecanon y Regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica y destinar hasta el cinco por ciento (5%) para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados;

Que, mediante Informe N° 067-2019-GR/AP-DSRA-AND-D, emitido por la Dirección Sub Regional Agraria Andahuaylas, solicita asignación presupuestal, para la ejecución de 02 actividades de mantenimiento de infraestructura de riego denominados: "Mantenimiento de Canales de Riego Cumanaylla, Pataccocha, Ccollpa, Chaccara, Tapay en la Provincia de Andahuaylas." y "Mantenimiento de Canales de Riego de los Sectores de Accoccosa, Parcco, Argama Alta, Choccecancha, Ancatira, Tumayhuacco, Distrito de San Jerónimo - Andahuaylas" por el importe total de S/ 525 094,00;

Que, mediante Memorándum N° 663-2019-GRAP/06/GG la Gerencia General Regional autoriza proceder con la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 Créditos Suplementarios por el importe total de S/ 525 094,00;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, con Informe N° 749-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, para la incorporación de los recursos mediante modificación presupuestaria de Tipo 002 Crédito Suplementario, en la Unidad Ejecutora: 101 Agricultura Chanka por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de **Quinientos Veinticinco Mil Noventa y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 525 094,00)**;

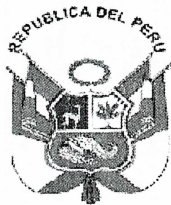
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Credencial Otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del año 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de Quinientos Veinticinco Mil Noventa y Cuatro y 00/100 Soles (S/ 525 094,00); por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Tipo de Recurso 22 Regalía Contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	EN SOLES
FTE FTO	:	525,094
RUBRO	:	525,094
TIPO DE RECURSO	:	525,094
GENERICA	:	525,094
SUB GENERICA	:	525,094
SUB GENERICA DETALLADA	:	525,094
ESPECIFICA	:	525,094
ESPECIFICA DETALLADA	:	525,094
TOTAL INGRESOS		525,094
		=====
EGRESOS		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	:	
PLIEGO	:	525,094
UNIDAD EJECUTORA	:	525,094
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	525,094
PRODUCTO	:	525,094
ACTIVIDAD	:	525,094
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	525,094
CATEGORÍA DEL GASTO	:	525,094
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	525,094
GENERICA	:	525,094
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		525,094
		=====
TOTAL PLIEGO		525,094
		=====



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



Gobierno Regional
de Apurímac

Artículo 2º. Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

Artículo 3º. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31º, numeral 31.4, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GR/BLN
GRPPAT/RVC
SGPPTO/VMC



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000022

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC
EJECUTORA : 101 REGION APURIMAC-AGRICULTURA CHANKA [000750]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 16/05/2019

DOCUMENTO : 107 / RER 283-2019

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD: 05/05/2019

TIPO DE MODIFICACIÓN: CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE REALIZA SEGÚN MEMORANDO N° 663-2019-GRAP/06/GG CON CARGO AL TIPO DE RECURSO

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDESP	SPD
9002						0	525,094
	3999999					0	525,094
		5000935				0	525,094
			10			0	525,094
				18		0	525,094
					5 2.3	0	525,094
TOTAL						0	525,094

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDESP	ANULACIÓN	CREDITO
	18					0	525,094
				1.5		0	525,094
TOTAL						0	525,094

